CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 251 DEL 2025

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA

CONTRATISTA: GILBERTO MUÑOZ ADARMES

IDENTIFICACIÓN: C. C. No. 4.935.071 de San Agustín Huila

OBJETO: ADQUISICION A TODO COSTO DE MOBILIARIO Y ELEMENTOS DE OFICINA, PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA COMISARIA DE FAMILIA GARANTIZANDO LA ATENCION A LOS NNA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027"

VALOR: **VALOR SIN IVA:** NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($9.487.395) M/CTE.
VALOR CON IVA: ONCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($11.290.000) M/CTE.

PLAZO: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. EL CONTRATO MANTENDRÁ VIGENCIA POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO (4) MESES MÁS; DE TAL FORMA QUE, SI LLEGADO ESE DÍA EL CONTRATO NO SE HUBIERE EJECUTADO EN SU TOTALIDAD, TANTO EL CONTRATISTA COMO EL CONTRATANTE, ACEPTAN LIQUIDAR EL CONTRATO LIBERANDO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE EL PITAL – HUILA LA SUMA NO EJECUTADA. ESTA OBLIGACIÓN DEBE QUEDAR CONSIGNADA EN EL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA.

SUPERVISOR: LA COMISARIA DE FAMILIA MUNICIPAL .

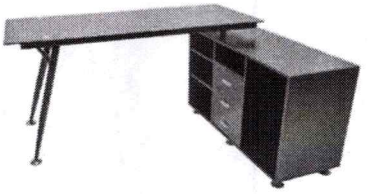
Entre los suscritos **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ MONTEALEGRE**, identificado con cédula de ciudadanía No 83.226.243 de El Pital (H), quien obra en su calidad de Alcalde y por lo mismo, representante legal del municipio de El Pital (H), posesionado mediante acta del fecha 29 de diciembre de 2023 de la Notaría Única del Agrado Huila,, y conforme a lo establecido en el Artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de las facultades conferidas por el articulo 11 Literal b) de la Ley 80 de 1993 y quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE,** de una parte y por la otra parte, **GILBERTO MUÑOZ ADARMES**, identificada con la cedula de ciudadanía C.C. No. 4.935.071 de San Agustín Huila, y quien en adelante denominará **EL CONTRATISTA** , y quien en adelante denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** el cual se regirá por la Ley 80 del 1993 y demás normas reglamentarias y complementarias y por las cláusulas que más adelante se señalen previa las siguientes consideraciones: **1)-** Que mediante invitación publica de mínima cuantía No. 67 del 2025 (IPMC 67 DE 2025) se dio apertura y publicación en la página www.colombiacompra.gov.co para contratar "ADQUISICION A TODO COSTO DE MOBILIARIO Y

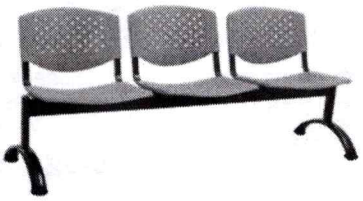
ELEMENTOS DE OFICINA, PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA COMISARIA DE FAMILIA GARANTIZANDO LA ATENCION A LOS NNA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027". **2)-** Que en la página del SECOP II, el día 02 de diciembre del 2025, se publicó los estudios previos e invitación como los respectivos anexos. **3)-** Que, dentro de los términos establecidos para presentar limitaciones a MiPymes del presente proceso, las siguientes personas presentaron LIMITACION A MIPYMES TERRITORIAL -DEPARTAMENTO DEL HUILA: GRUPO EMPRESARIAL ANFEL S.A.S. Siendo Representante Legal ANDRES FELIPE NUÑEZ CASTAÑO, PROVECON EMPRESARIAL S.A.S. Siendo Representante Legal JULIETH LORENA CALDERÓN SILVA, MARIA DEL PILAR RAMIREZ DIAZ, GILBERTO MUÑOZ ADARMES, ZULMA POLANIA BONILLA, GLOBAL INGINEERING SAS Siendo Representante Legal ANDRES ROJAS LOSADA, BONILLA, DAVID CAMILO MUÑOZ YUNDA y MARIA ALEJANDRA PARRA LASERNA. **4)-** Que una vez analizado, se observa que los oferentes, que presentaron limitación de MiPymes territorial Departamento del Huila, cumplen con lo requerido por el Decreto 1860 del 2021, frente a la LIMITACION DE MIPYMES TERRITORIAL DEPARTAMENTO DEL HUILA. **5)-** Por lo anterior, se **CONVOCA** a todos los **MIPYMES TERRITORIAL- DEPARTAMENTO DEL HUILA,** a participar en el presente **PROCESO DE MINIMA CUANTIÁ No. 67 DE 2025**. **6)-** Que la entidad procedió a publicar el AVISO DE CONVOCATORIA No. 001 DEL 2025 LIMITACIÓN DE MIPYMES TERRITORIAL DEPARTAMENTO DEL HUILA, lo cual no hubo ninguna observación al respectivo documento. **7)-** Que vencido el plazo para la entrega de propuestas fijado en la Invitación Pública en el Secop II y, para el día Cinco (25) de Diciembre del 2025, siendo las 09:00 am, se recibieron la(s) siguiente(s) propuesta(s):

No.	Nombre del Proponente	NIT /C.C.	VALOR DE LA OFERTA ECONOMICA
1	**GILBERTO MUÑOZ ADARMES**	C. C. No. 4.935.071 de San Agustín Huila	VALOR SIN IVA $9.487.395 VALOR CON IVA: $11.290.000
2	**MARIA DEL PILAR RAMIREZ DIAZ**	C. C. No.26.424.760 de Neiva Huila	VALOR SIN IVA $11.741.752 VALOR CON IVA: $13.972.685

8)- Que, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia, el Comité evaluador designado para el efecto, dentro del plazo señalado, elaboró los correspondientes estudios e informes Jurídicos, Técnicos y Económico financieros de la propuesta con el precio más bajo frente a los precios unitarios, conforme a los requisitos de la INVITACIÓN, encontrando viable PARCIALMENTE y como único el del oferente **GILBERTO MUÑOZ ADARMES**, identificada con la cedula de ciudadanía C.C. No. 4.935.071 de San Agustín Huila. **9)-** Que la entidad realizo la evaluación preliminar, solicitando al proponente subsanar documentos de carácter Jurídicos, el cual fue publicado en la página del Secop II. **10)-** Que dentro de los términos establecidos por la entidad el proponente requirió plazo para subsanar lo requerido por la entidad. **11)-** Que la administración municipal garante de los principios de transparencia y selección objetiva acepta lo requerido y se ajusta el cronograma de actividades mediante la Adenda No. 001 del 2025. **12)-** Que, dentro de los términos establecidos en el cronograma de actividades, el proponente subsano lo requerido por la entidad. **13)-** Que la entidad realizo informe de evaluación y verificación final, el cual se publicó en la página del SECOP II. **14)-** Que conforme a lo anterior el respectivo informe de evaluación queda en firme. **15)-** Que conforme a la Ley 80 de 1993, Artículo 11, numerales 1 y 3, literal b), El alcalde es el funcionario competente para escoger contratistas y celebrar contratos a nombre de EL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA. Por todo lo anterior, las Cláusulas del presente contrato son las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: -** "ADQUISICION A TODO COSTO DE MOBILIARIO Y ELEMENTOS DE

OFICINA, PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA COMISARIA DE FAMILIA GARANTIZANDO LA ATENCION A LOS NNA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027". De acuerdo a las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN		CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**ESCRITORIO EJECUTIVO** EN L CON SUPERFICIE EN VIDRIO TEMPLADO DE 10 MM, MUEBLE LATERAL EN MDF CON PORTA CPU Y CAJONES, ESTRUCTURA METÁLICA CON TERMINACIÓN EN PINTURA ELECTROSTÁTICA **ANCHO:** 165 CM **ALTURA:** 76 CM **PROFUNDIDAD:** 123 CM		1	$ 1.300.000	$ 1.300.000
2	**ESCRITORIO SECRETARIAL** CON SUPERFICIE EN MDF, GABINETE 3 CAJONES EN MDF, ESTRUCTURA METÁLICA CON TERMINACIÓN EN PINTURA ELECTROSTÁTICA **ANCHO:** 110CM **ALTURA:** 74 CM **PROFUNDIDAD:** 54 CM		2	$ 490.000	$ 980.000
3	**SILLA SECRETARIAL** CON ASIENTO Y ESPALDAR EN PAÑO O CUEROTEX, MECANISMO DOS PALANCAS, GRADUACIÓN DE ALTURA Y RECLINACIÓN, SISTEMA NEUMÁTICO, BASE Y RODACHINAS EN NYLON		2	$ 375.000	$ 750.000
4	**ARCHIVADOR METÁLICO** DE 4 GAVETAS, CON CHAPA DE SEGURIDAD TIPO TRAMPA, PARA USO DE CARPETAS COLGANTES		1	$ 1.010.000	$ 1.010.000
5	**ARCHIVADOR METÁLICO** DE 4 GAVETAS HORIZONTALES, CON CHAPA DE SEGURIDAD TIPO TRAMPA, PARA USO DE CARPETAS COLGANTES		2	$ 1.900.000	$ 3.800.000

6	**SILLAS TIPO TANDEM** CON ESTRUCTURA METALICA CON TERMINACIÓN EN PINTURA ELECTROSTATICA, ASIENTO Y ESPALDAR EN CONCHA PLASTICA (color asignado por el ordenador del gasto)		3	$ 400.000	$ 1.200.000
7	SILLA INTERLOCUTORA EN MONOPIEZA, MATERIAL EN POLIPROPILENO		2	$ 250.000	$ 500.000
8	**SILLA EJECUTIVA** MECANISMO SINCRO CUATRO		1	$ 550.000	$ 550.000
9	**SILLA INTERLOCUTORA** EN MONOPIEZA, MATERIAL EN POLIPROPILENO (color asignado por el ordenador del gasto)		8	$ 150.000	$ 1.200.000
		SUBTOTAL			$9.487.395
		IVA			$1.802.605
		VALOR TOTAL INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS			$ 11.290.000

CLÁUSULA SEGUNDA - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, las partes tendrán las que a continuación se relacionan: **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **2.** Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **3.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas d la invitación y demás Documentos del Proceso de Contratación. **4.** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. **5.** Abstenerse de

comprometer los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad competente (cuando aplique intervenciones). **6.** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **7.** Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. **8.** Promover el empleo local durante la ejecución del contrato. **9.** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. **10.** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **11.** Informar periódicamente la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **12.** Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. **13.** Informar a más tardar el primer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. **14.** En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Para efectos del cumplimiento del CONTRATO, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad a: **1)** Suministrar toda la información requerida por la entidad. **2)** Cumplir el objeto del contrato, realizando la ejecución de la misma de conformidad con lo acordado. **3)** Prestar el servicio o el suministro dentro del plazo de ejecución establecido en el contrato a celebrar. **4)** Mantener y garantizar la implementación del Plan de aseguramiento de calidad durante el tiempo de ejecución del objeto contractual. **5)** Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. **6)** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **7)** Garantizar que los productos a suministrar sean de la mejor calidad y se presenten en buen estado conforme al Formulario 01 de la presente invitación. **8)** En caso de que los elementos a suministrar tengan vencimiento en el transcurso de la entrega de la misma, el contratista estará obligado a realizar el respectivo cambio por el producto vigente. **9)** Garantizar que los productos se suministren en las cantidades y en las fechas solicitadas. **10)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o retrasos. **11)** Informar inmediatamente a la Administración en el evento que se evidencien irregularidades. **12)** Atender a los requerimientos del Municipio, a través del supervisor del Contrato. **13)** El CONTRATISTA deberá suscribir el documento de liquidación elaborado por El Municipio dentro del plazo previsto en la cláusula de los pliegos de condiciones, en todos los casos en que a ello haya lugar, en la cual dejará las observaciones que estime pertinentes.**14)** Presentar las respectivas garantías de los equipos de cómputo. **15)** Las demás requeridas por el supervisor. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Serán obligaciones del MUNICIPIO, además de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes: **1.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2.** Pagar al contratista el valor pactado con sujeción al Plan Anual Mensualizado de Caja P.A.C. cumpliendo los requisitos exigidos por EL MUNICIPIO. **3.** Adelantar el control de lo contratado y verificar el contenido del mismo a través del funcionario o persona designada a tal efecto. **4.** Proveer, cuando a ello haya

lugar, por la imposición y cobro de las sanciones pecuniarias por incumplimiento, así como las garantías que se pacten. **5.** Las demás que correspondan a la naturaleza de este acuerdo o que sean comunicadas por EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor es del contrato es por la suma de **VALOR SIN IVA: NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($9.487.395) M/CTE. VALOR CON IVA: ONCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($11.290.000) M/CTE.** los valores de la propuesta deben contemplar el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en sitio de los elementos allí descritos. **FORMA DE PAGO:** El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor resultante del contrato a celebrar de la siguiente manera: mediante **UNICO PAGO**, previa presentación de la factura o documento equivalente informe con evidencias y certificación de cumplimiento a satisfacción firmada por la supervisión y la acreditación del pago de la seguridad social. Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se halla supeditados, en ningún caso, al giro del Municipio. Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC del Municipio, sin generar intereses moratorios. La entrega de los elementos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, al giro del Municipio. **Nota 1.-** Los pagos se realizarán, presentación de la factura o documento equivalente, informe de actividades, la acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. **Nota 2.-** El contratista deberá informar al Municipio la cuenta bancaria (ahorros o corriente), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por concepto de la cancelación del valor del contrato le efectúe El Municipio. **CLÁUSULA CUARTA - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y Cuatro (4) meses más; de tal forma que, si llegado ese día el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el Contratista como el Contratante, aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio de El Pital – Huila la suma no ejecutada. Esta obligación debe quedar consignada en el contrato que se suscriba. **CLÁUSULA QUINTA - RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA ni con el personal que este emplee para ejecutar el objeto de este contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLÁUSULA SEXTA - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones definidas en el proceso de selección, se realizan según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000655 del 27 de Noviembre del 2025, conforme a la siguiente IMPUTACION PRESUPUESTAL:

RUBRO	DESCRIPCION-FUENTE	VALOR
2.3	INVERSIÓN. CCPET 2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN. UNIDAD EJECUTORA: 1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL SECTOR: 41 INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN PROGRAMA: 4102 DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS SUBPROGRAMA: 1500 INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL PRODUCTO: 4102037 SERVICIO DE PROTECCIÓN PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES	$9.853.000

	CPC: 85999 OTROS SERVICIOS DE APOYO N.C.P. PROYECTO: 2024415480032 APOYO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE EL PITAL DEPARTAMENTO DEL HUILA. FUENTE: 120414 ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	
2.3	INVERSIÓN. CCPET 2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN. UNIDAD EJECUTORA: 1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL SECTOR: 41 INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN PROGRAMA: 4102 DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS SUBPROGRAMA: 1500 INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL PRODUCTO: 4102037 SERVICIO DE PROTECCIÓN PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CPC: 85999 OTROS SERVICIOS DE APOYO N.C.P. PROYECTO: 2024415480032 APOYO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE EL PITAL DEPARTAMENTO DEL HUILA. FUENTE: 260404 ONCE DOC SGP LIBRE INVERSIÓN	$4.551.839
	TOTAL DISPONIBILIDAD	$14.404.839

CLÁUSULA SÉPTIMA - ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado y del Municipio tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber cumplir con las Leyes Colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, comprometer ni dar porcentaje, participación ni cualquiera otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público en razón o con relación al contrato. Rechazar cualquier exigencia, favor o ventajas en dinero o en especie por parte de funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso contractual. (Ley 1474 del 2011). **CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN:** La Supervisión estará a cargo del **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA**, quien es la responsable además de las funciones inherentes a su cargo, de las siguientes: **1.** Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. **2.** Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista. **3.** Certificar el cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar la Tesorería del Municipio de El Pital Huila. **4.** Elaborar los proyectos de Acta de Iniciación, Suspensión y Liquidación del Contrato. **5.** Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los Aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) y el pago de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSAION FAMILIAR) si está obligado a ello. **6.** Realizar requerimientos escritos cuando lo considere necesario. **CLÁUSULA NOVENA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo instintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de las garantías por las otorgadas, por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA – CESIÓN:** EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con

la autorización previa y escrita del MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. EL MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra EL MUNICIPIO por esta causa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CONTRATOS ADICIONALES:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes (inc.2º. del par, del art.40 de la L.80/93). Los contratos adicionales relacionado con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo solo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes si hay lugar y la publicación en la Gaceta o Diario Oficial de la entidad. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 del 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA – LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: IINHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, el artículo 8ª de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. Expedición del Registro Presupuestal, o previstas en vigencias posteriores para cancelar compromisos futuros, conforme el Artículo 21 del Decreto 26 de 1998 y la Ley Orgánica del Presupuesto. Requiere, además: pago de las tarifas legalmente determinadas, impuestos de timbre si hubiere lugar a tal erogación tributaria, además se considera perfeccionada con la última actuación realizada dentro del proceso de contratación. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – LEGISLACIÓN APLICABLE:** Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011, Decreto 1082 del 2015 y sus Decretos reglamentarios y las demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: **1)** Fotocopia de la cedula de ciudadanía. **2)** Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. **3)** Registro Único Tributario-RUT. **4)** Cuando es persona jurídica, el certificado de existencia y representación

Legal. **5)** La propuesta del CONTRATISTA. **6)** Certificado de Registro presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal. **7)** Paz y Salvo Municipal **8)** Antecedentes Disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación. **9)** Pago de Estampillas y legalización del contrato si lo amerita. **10)** El cumplimiento por parte del CONTRATISTA, sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, <sic> parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF. **11)** La expedición del registro presupuestal para este contrato.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: AFILIACION DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, y 510 de 2003, el contratista deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de Seguridad Social. Dicho requisito será indispensable para que se efectuara los pagos mensuales y finales por parte del Municipio al Contratista**. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA:** LA CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO de EL PITAL HUILA y a satisfacción del mismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993, los artículos 16 y siguientes del Decreto Número 679 de 1.994 y demás normas legales que rigen la materia, una Garantía Única, cuyo objeto es garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la suscripción.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción.

PARÁGRAFO PRIMERO: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera a LA CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Para constancia Se firma en el Municipio de El Pital Huila, el 12 DIC 2025

EL MUNICIPIO

CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ MONTEALEGRE
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

GILBERTO MUÑOZ ADARMES
C. C. No. 4.935.071 de San Agustín Huila

La Comisaria de Familia Municipal, dándose por enterado y aceptando las funciones que la han sido asignadas como supervisor del presente contrato, expresa cumplir fielmente sus obligaciones. El supervisor responde penal, fiscal y disciplinariamente ante las autoridades correspondientes por el no cumplimiento de sus deberes como supervisores del contrato.

Acepta:

HERMINIA ALVARADO SERRATO
Comisaria de Familia
Supervisora

Revisado sobre fundamento jurídico:

ANDRÉS ROBERTO PARDO RAMOS
Asesor jurídico contratación

Proyecto:

ANDREA PAOLA DIAZ MORALES
Contratista Apoyo Contratación

HOJA FINAL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 251 DEL 2025 CUYO OBJETO ES: ADQUISICION A TODO COSTO DE MOBILIARIO Y ELEMENTOS DE OFICINA, PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA COMISARIA DE FAMILIA GARANTIZANDO LA ATENCION A LOS NNA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027"